



VISTOS:

La Solicitud N° D2-2026-GR.CAJ-DREM/MEGM, de fecha 24 de abril de 2026, con Expediente MAD N° 000775-2026-025055, Oficio N° D433-2026-GR.CAJ/DREM de fecha 27 de abril de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV, sobre descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Solicitud de la referencia, la servidora civil bajo el régimen del D. Leg. 1057 – Régimen CAS María Elena Güissa Mendoza, Ingeniera adscrita a la Dirección Regional de Energía y Minas, solicita se le otorgue licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares a partir del día 01 de mayo de 2026 al 06 de enero de 2027, solicitud que cuenta con el respectivo visto bueno de su jefe inmediato;

Que, a través del Oficio N° D433-2026-GR.CAJ/DREM de fecha 27 de abril de 2026, el Director Regional de Energía y Minas, en calidad de Jefe Inmediato de la trabajadora, ha manifestado lo siguiente: "...informarle que apruebo el requerimiento de licencia sin goce de haber desde el 01 de mayo del 2026 al 06 de enero del 2027 de la servidora María Elena Güissa Mendoza...";

Que, de acuerdo con el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, referente a los derechos de los servidores bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante régimen CAS), se establece lo siguiente: "Artículo 6.- Contenido El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: (...) g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales";

Siendo así, la licencia sin goce de haber que se otorgue a los servidores del régimen CAS debe darse de acuerdo a lo regulado para el régimen laboral general que corresponde a la entidad (Decreto Legislativo N° 276 o 728), aplicándose el plazo máximo que se haya establecido para dicha licencia;

Que, el Reglamento Interno de los Servidores Civiles – RISC del Gobierno Regional de Cajamarca, aprobado por Resolución de Gerencia General Regional N° D31-2026-GR.CAJ/GGR, de fecha 02 de febrero de 2026, establece en su artículo 45, literal a), concordante con lo previsto en el artículo 47, lo siguiente:

Artículo 45°. - **Licencias sin Goce de Remuneraciones**

Las licencias sin goce de remuneraciones están condicionadas a la aprobación del Jefe Inmediato, teniendo en cuenta las necesidades del servicio, dicho periodo de licencia no es computable como tiempo de servicio para ningún efecto.

Las licencias sin goce de remuneraciones, se sujetan a las siguientes condiciones:

- a. Por motivos particulares.

Artículo 47°. - **Procedimiento para la Solicitud y Autorización de Licencias**

El pedido de licencia inicia con la presentación de la solicitud por parte del servidor civil adjuntando la respectiva documentación que la sustente, para evaluar su pertinencia. La autorización para el otorgamiento de la licencia se sujetará a lo siguiente:



- b.** Si la licencia es mayor a diez (10) días, la solicitud deberá contar con el visto bueno del Jefe inmediato, adjuntado el sustento correspondiente, debiendo la Oficina de Recursos Humanos formalizar con el respectivo memorando la concesión de dicho beneficio.

El servidor deberá efectuar la entrega de cargo según la naturaleza de la licencia.

La sola presentación de la solicitud para el otorgamiento de la licencia, no genera derecho alguno para considerarla como aprobada o gozarla.

Estando a lo actuado por la Dirección de Personal, contando con el visto bueno de la Dirección de Personal, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 354-2023-GR.CAJ/GR, de fecha 21 de julio de 2023 y en atención a lo previsto en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por Ley N° 27902; TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES por motivos particulares, a favor de la servidora civil María Elena Güissa Mendoza, Ingeniera adscrita a la Dirección Regional de Energía y Minas, contado desde el 01 de mayo del 2026 al 06 de enero del 2027, debiendo para tal efecto realizar la entrega de cargo a su Jefe Inmediato.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que Secretaría General notifique la presente, a los órganos competentes del Gobierno Regional Cajamarca, así como en el domicilio real de la interesada, sito en el Jr. Chepén N° 665 de la ciudad de Cajamarca, de acuerdo a los artículos 18° y 24° del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por D.S. N° 004- 2019- JUS, debiéndose remitir los actuados a la Dirección de Personal para los fines de Ley.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca, en el plazo de 03 días.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GLORIA CELINA ALCALDE HUAMAN
Directora Regional
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN